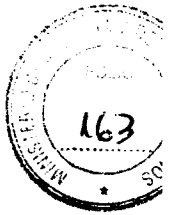




Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

RESOLUCION OAD/PPT N° 320/12



BUENOS AIRES, 20 MAR 2012

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 171.561; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que estas actuaciones se originan en la nota N° 899 de fecha 9 de noviembre de 2006 remitida por la licenciada María Graciela OCAÑA, ex - Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, INSSJP), mediante la cual remite la providencia N° 10.728 elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos del mencionado Instituto.

Que dicha providencia -relacionada con los Decretos N° 8566/61 y N° 894/01 sobre el régimen general de incompatibilidades- procuró verificar si los agentes especificados en el listado adjunto, entre los cuales figura la Dra. Sara Rosa NASSER, cumplían efectivamente los horarios integrales en el INSSJP o si se superponían sus jornadas laborales. Asimismo, se informa el detalle de Instituciones Privadas y Públicas a las cuales se les solicitó información y el estado de situación de los expedientes referidos al citado régimen.

Que con fecha 27 de noviembre de 2006, esta OFICINA solicitó a la licenciada OCAÑA -entre otras cuestiones- información sobre la situación de revista de las personas consignadas en el listado acompañado a su nota

Que por Nota N° 2504 de fecha 16 de mayo de 2007, el Gerente de Recursos Humanos del INSSJP suministró la información requerida, adjuntando un listado con las categorías y tramos, función y remuneración de los trabajadores respectivos. También acompañó copia de la Resolución N° 1523/05 y de la Resolución N° 1375/06 e informó a esta dependencia que las tareas desempeñadas



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

164

en el INSSJP no requieren dedicación exclusiva -aunque sí cumplimiento efectivo- según la carga horaria asignada.

Que con fecha 26 de agosto de 2008 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del agente precitado.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN informó que la señora NASSER fue designada, mediante Resolución N° 144/83 del 05/04/1983, como Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad de Medicina, con una dedicación simple, cargo que fue prorrogado en sucesivas oportunidades.

Que, por su parte, el INSSJP hizo saber que la Dra. Sara Rosa NASSER presta servicios en dicha institución desde diciembre de 1985, como médica psiquiatra en la Unidad de Gestión Local I- Tucumán, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, con una carga horaria de 140 horas mensuales.

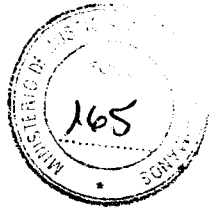
Que la Disposición N° 449/07-GRH de fecha 06 de Junio de 2007, dictada por el Gerente de Recursos Humanos del INSSJP, autorizó la acumulación del cargo ejercido por la agente Sara Rosa NASSER en el Instituto con el cargo desempeñado en la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, de conformidad con lo normado en el artículo 10° y concordantes del Decreto N° 8566/61- PEN, en el artículo 5° del Decreto N° 894/2001-PEN y en el artículo 6° de la Resolución N° 564/03-I (fs. 88/129).

Que por último, corresponde señalar que mediante Nota OADPPT N° 17/09 se corrió traslado de las actuaciones a la señora Sara Rosa NASSER a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9° de la Resolución N° 1316/08 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



II.- Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que según lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 8566/61 -complementado por Decreto N° 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que el artículo 14 bis de la Ley N° 19.032, incorporado por el artículo 4 de la Ley N° 19.465, establece que el personal del INSSJP se encuentra sujeto a las mismas disposiciones sobre incompatibilidad que rigen para los agentes de la Administración Pública Nacional.

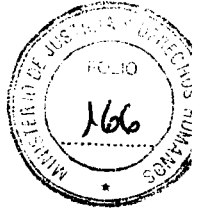
Que, sentado ello, la cuestión a dilucidar en el *sublite* consiste en determinar si la agente NASSER del INSSJP se encontraba incurso en situación de incompatibilidad de cargos y/o en superposición horaria, en razón de la prestación simultánea de servicios en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN y en el INSSJP.

III.- Que el artículo 12 del Decreto N° 8566/61 establece que "a los efectos de este régimen se considera cargo docente la tarea de impartir, dirigir, supervisar u orientar la educación general y la enseñanza sistematizada, así como también la de colaborar directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentación previstas en el Estatuto del Docente. Los cargos



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



docentes deberán estar indefectiblemente precisados en tal carácter en el presupuesto respectivo y comprenden a las actividades referidas a la enseñanza universitaria, superior, secundaria, media, técnica, especial, artística, primaria o de organismos complementarios, ya sea en el orden oficial o adscripto o de institutos civiles o militares; incluidos, además, de los titulares los suplentes o provisorios".

Que el cargo ejercido por la agente de Jefe de Trabajos Prácticos encuadra en la excepción prevista en la normativa.

Que de acuerdo a lo previsto en el inciso f) del citado artículo, el personal docente podrá acumular exclusivamente uno de los siguientes supuestos: (...) f) a un cargo docente, otro cargo no docente.

Que, por lo demás, de lo informado por los organismos no se desprende que la agente en cuestión haya superpuesto sus horarios de trabajo.

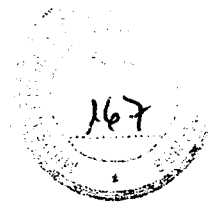
Que es del caso reiterar que el INSSJP -mediante Disposición N° 446/07-GRH- se expidió sobre la situación de la profesional, autorizando la acumulación de cargos en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN,

Que la autoridad de aplicación del Decreto N° 8566/61, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, se ha expedido en reiteradas oportunidades, en relación al personal del INSSJP, entendiendo que su intervención es a título de colaboración y sin que su opinión resulte vinculante para las autoridades del INSSJP, dada la naturaleza jurídica del ente como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa (artículo 1° de la Ley N° 19.032 texto conforme Ley N° 25.615).

Que por las consideraciones expuestas, correspondería disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescripto en el



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*



artículo 10 inc c) del Anexo II a la Resolución MJyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).

Que tal temperamento se adopta de conformidad al criterio sostenido por el Servicio Jurídico de este MINISTERIO, expresado, entre otros, en el Dictamen de la DGAJ N° 3104/09 de fecha 11/05/2009, recaído en el expediente MJyDH N° 168.207/08.

Que allí se expuso, respecto de la propuesta del Fiscal de Remitir los actuados a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO aún cuando no se vislumbrara la configuración de incompatibilidad, lo siguiente: "Respecto de la situación que diera lugar al inicio de estas actuaciones, el inciso b) del artículo 10 del Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de esa Oficina, aprobado como Anexo II por la Resolución MJyDH N° 1316/09 faculta al Sr. Fiscal – en caso de que determine la existencia de una posible incompatibilidad por acumulación de cargos-, a remitir el expediente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, que es el órgano con competencia específica en la materia. Habida cuenta que en este caso no concurre la condición a que se supedita la remisión del expediente a la citada Oficina – desde que en el supuesto de suscribirse el proyecto preparado se plasmaría una decisión claramente contraria a ella-, no se advierte la pertinencia de requerir la opinión de aquel organismo rector..."

Que sin perjuicio de ello resulta pertinente remitir una copia de la presente Resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y al INSSJP, para su conocimiento y a los fines que estimen corresponder.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



IV. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete. .

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º) HACER SABER** que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la señora Sara Rosa NASSER no habría incurrido en incompatibilidad por acumulación de cargos en los términos del Decreto N° 8566/61.

**ARTÍCULO 2º) REMITIR** copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, para su conocimiento y a los fines que estimen corresponder.

**ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE**, notifíquese a la interesada, publíquese en la página de Internet y oportunamente ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 320/12

JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCIÓN